REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 867-A

12 DE DICIEMBRE DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.
V	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 867-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del cuórum.** ----------	1
II	**Reinstalación de la sesión.** ----------	2
III	**Lectura de la convocatoria y orden del día.** ----------	2
IV	**Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.** --	2
	El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. ----------	3
	Mónica Salazar Hidalgo. ----------	3
	Intervención del ingeniero Lenín Mera Cedeño, exasambleísta. ----------	6
	Intervención del señor Ramón Veléz Pisco, secretario de Seguridad Social y presidente de Pocapass CCM. ----------	9
	Intervención del señor Rubén Tovar Morán, vocero nacional del Comité de Defensa del Seguro Social Campesino. ----------	11
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa. ----------	13
	El señor presidente cierra la comisión general y retoma la sesión. ----------	14
	Lectura del informe de la comisión. ----------	15

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 867-A

Intervención de los asambleístas:

Ortiz Villavicencio Johanna. ---------- 35
Pasquel Andrade María Teresa. ---------- 39

V **Suspensión de la sesión.** ---------- 41

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 867-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**

2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.**

   2.1. **Memorando Nro. AN-SG-2022-2723-M. Quito, D.M., 07 de agosto de 2022, suscrito por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional; remitiendo prórroga.**

   2.2. **Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0605-M. Quito, D.M., 10 de diciembre de 2024, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social; remitiendo cambio de asambleísta ponente.**

3. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

4. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 867-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas y dieciséis minutos del día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primer vicepresidente, asambleísta Otto Vera Palacios. ----------

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy buenas tardes, compañeros asambleístas. Gracias por asistir a la continuación de la Sesión ocho seis siete. Señor secretario, sírvase constatar el cuórum correspondiente. ----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informa a esta Secretaría. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En un minuto, cierre el registro, señor secretario. Cierre el registro, señor secretario, y verifique el cuórum. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con setenta y ocho asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la reinstalación de la presente sesión. ----------

Acta 867-A

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la continuación de la Sesión número ocho seis siete. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. ----------

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Convocatoria. Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 867 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 12 de diciembre de 2024, a las 13h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Atentamente, Secretaría General". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, demos inicio con el punto del orden del día convocado para la presente sesión. ----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social". ----------

Acta 867-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, por favor, proceda con las intervenciones programadas. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS Y DIECISÉIS MINUTOS. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la presente sesión para recibir en comisión general la intervención de las siguientes personas: en primer lugar, de la actual asambleísta Mónica Salazar Hidalgo, comparecencia que va a ser vía virtual. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique que tiene la conexión vía Zoom, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me indican que la asambleísta está lista para poder exponer, Mónica Salazar. Se le recuerda que tiene el tiempo de tres minutos, por favor. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene tres minutos la asambleísta Salazar, adelante. ----------

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR HIDALGO MÓNICA. ¿Me escuchan? --------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Por favor, asambleísta Salazar, tiene el

tiempo de tres minutos, por favor. ----------

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR HIDALGO MÓNICA. Bueno. Presidente, compañeros asambleístas, buenas tardes. Agradezco la oportunidad que me dan para poder debatir incluso estando (audio inaudible) Hola, para así poder defender los derechos de los afiliados al Seguro Social Campesino. Aunque no fui su proponente inicial, sino mi compañero el asambleísta Lenin Mera, que con su autorización asumí la defensa de esta iniciativa. El objetivo principal de este proyecto es garantizar que los habitantes (audio inaudible) mantengan dentro del Seguro Social Campesino, incluso, y los GAD municipales cambien la nominación de rural a urbano (audio inaudible) pueda fortalecerlo lo legal para que no dependan (audio inaudible). Pero como mujer rural (audio inaudible). Presidente del Seguro Social Campesino de mi provincia Los Ríos, Rubén Tovar, y demás dirigentes y miembros del Seguro Social Campesino, además de dirigentes del sector pesqueros. Todos hemos coincidido que esta propuesta es buena, pero todos están de acuerdo conmigo en ciertas reformas que se deben reforzar y que se ha planteado, y estas son: primero, incluir como el inciso final del artículo ciento treinta y dos, lo siguiente: la o el campesino o pescador artesanal que sea designado representante, presidente o gerente de su organización campesina o pescadora artesanal, no perderá su condición de campesino o pescador artesanal (audio inaudible). Segundo, incluir un inciso final en el artículo nuevo, que se señale: la calidad de campesino y de pescadoras artesanal se mantendrá justificando su actividad, independientemente de que su domicilio esté ubicado en el área urbana o rural. Tercero, incluir la siguiente disposición general: el goce de cualquier bono asistencial entregado por el Gobierno nacional, no puede ser afectado al beneficiario si también goza de la protección

del Seguro Social Campesino. Por otro lado, la Ley para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas, que fue promovida por este Gobierno, introdujo errores que deben corregirse. La reforma del artículo nueve a la Ley de la Seguridad Social, que se hizo en esta Ley de Turismo, no es suficiente para evitar la exclusión del Seguro Social Campesino por cambios de uso de suelo. Además, incluye el término habitualmente, que ya fue declarado inconstitucional por el Tribunal Contencioso en su Resolución número 52. Por lo que propongo devolver este proyecto a la Comisión de Derecho al Trabajo para subsanar estas inconsistencias dentro de los ocho días que garantiza o que permite la ley, garantizando así los derechos de miles de trabajadores que no se benefician del Seguro Social Campesino por las inconsistencias o falencias legales. Para finalizar, señores asambleístas, y para que ustedes tengan claro de que el Gobierno sí puede sostener a más afiliados al Seguro Social Campesino, sin que esto afecte a las arcas estatales, les voy a dejar algunos datos claves que ustedes deben saber y deben llamarle su atención. Primero, la ejecución presupuestaria de este último periodo ha sido desastroso, solamente han utilizado el cuarenta y cinco por ciento del presupuesto... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vaya culminando con su intervención, asambleísta. ----------

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR HIDALGO MÓNICA. ...destinado para el año dos mil veintitrés y apenas el cuarenta y nueve por ciento hasta agosto de dos mil veinticuatro. Y luego dicen que (audio inaudible). Y segundo, importante que sepan que los beneficiarios del Seguro Social Campesino en el gobierno de la revolución ciudadana aumentaron un

dieciocho por ciento, llegando a ser un millón doscientos veintiocho mil afiliados aproximadamente; sin embargo, terminó el Gobierno de la revolución ciudadana, la cifra al día de hoy ha disminuido en un veintitrés por ciento, llegando en la actualidad a ser novecientos cuarenta y ocho mil afiliados hasta ahora. Y, por último, es importante (audio inaudible) según la propia la información del IESS, el setenta y un por ciento de los dispensarios médicos del Seguro Social Campesino del país están en mal estado y solo el veintiocho por ciento están en un buen estado. Queridos compañeros asambleístas y compañeros miembros de la Comisión de Trabajo, les pido que apoyen y que incluyan estos cambios para así garantizar de forma efectiva los derechos (audio inaudible) para beneficiar al Seguro Social Campesino. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente intervención, señor secretario. Muchas gracias a la asambleísta Salazar. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Damos gracias a la señora asambleísta Mónica Salazar Hidalgo. En este momento pedimos la comparecencia del señor Lenín Francisco Mera Cedeño, exasambleísta y proponente del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Saludamos al ingeniero Lenín Mera, exasambleísta por Santa Elena, ponente de esta reforma. Tiene tres minutos, señor exasambleísta. ----------

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO LENÍN MERA CEDEÑO, EXASAMBLEÍSTA. Gracias, señor presidente. ¿Si me escuchan? ---------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha. ----------

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO LENÍN MERA CEDEÑO, EXASAMBLEÍSTA. Ya. Muchas gracias, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes. El quince de septiembre de dos mil veintiuno, en ejercicio de mis funciones como asambleístas representando a la provincia de Santa Elena, cumpliendo con los campesinos y pescadores del país que confiaron y apoyaron mi gestión, presenté la propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Social para garantizar el acceso al Seguro Social Campesino. Un proyecto cuyo tratamiento del segundo debate inició el dos de mayo de dos mil veintitrés y que luego de la comparecencia en comisión general se suspendió, luego se presentó la muerte cruzada. Con todo el desenlace ya conocido, hoy la Asamblea Nacional, usted señor presidente, la asambleísta Viviana Veloz, en calidad de presidenta en la Asamblea, han tomado la acertada decisión de continuar con la sesión como un paso más para aprobar este proyecto de ley. A pesar de ya no ser asambleísta en este momento, pero quiero reconocer y agradecer a la asambleísta Mónica Salazar, asambleísta de la provincia de Los Ríos, a la asambleísta Johanna Ortiz, a la asambleísta Marcela Holguín, al asambleísta Franklin Samaniego, por haber dado el seguimiento y la gestión necesaria para que este proyecto, en un momento dado, ya esté promulgada como ley. Señor presidente, en honor al tiempo, quiero exponer el contenido de alcance de la misma, por ahí me pase un poquito más, pero no va ser más. Este proyecto nació de un contacto directo con los campesinos y pescadores artesanales, y que luego de la aprobación del articulado de segundo debate y socialización, se puede concluir que aún nos falta perfeccionar esta reforma, para evitar vulneración al derecho de acceso a la seguridad

social de miles de campesinos y pescadores artesanales del país. Esta propuesta se basa en una valoración del trabajo agroproductivo que este sector de la población desarrolla y que representa para el mantenimiento de la soberanía alimentaria. Considerando la protección, la progresividad y no regresividad de derecho, que quede claro, el no incremento del gasto público, que lo ratificaron los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la comparecencia a la comisión. La eliminación de limitantes para el acceso, el reconocimiento y de la jefatura de hogar, tanto femenina como masculino, de atención de sus necesidades. Esta propuesta se concibió con el objetivo de superar cuatro problemas principales: primero, la falta de reconocimiento como beneficiarios a los pescadores artesanales, recolectores, campesinos. Para lo cual, se reforma el artículo dos de la ley. Segundo, la falta de definición exacta de qué o quién es un pescador artesanal y la eliminación del beneficio a quienes cambien lugar de residencia, de rural a urbano, por decisión de los municipios. Para lo cual, se reforma el artículo nueve. Tercero, la eliminación del beneficio a todo el círculo familiar del jefe de familia que sale del Seguro Social Campesino, así como la eliminación del beneficio en caso de la incorporación a cualquier régimen dispositivo, ya sea RUC, RISE, etcétera. Lo cual se subsana en la inclusión del artículo ciento treinta y dos numeral uno. Por último, la falta de definición de las causas para el egreso de la o el jefe de familia. Para lo cual, se incluye en el artículo ciento treinta y dos numeral dos con una identificación clara de los causales para la exclusión de la o el jefe de familia, de los miembros de la familia y de la organización campesina incorporada. Señor presidente, también debo informar de que previo a segundo debate se socializaron con varias organizaciones nacionales del Seguro Social Campesino, de pescadores artesanales y de

exfuncionarios del Seguro Social Campesino a nivel nacional. Y todas las propuestas que ellos presentaron, hace necesario que este proyecto se considere viable para que durante ocho días se analice y se realice esos aportes de las organizaciones, que ya fueron señaladas y presentadas por la asambleísta Mónica Salazar en la anterior exposición e intervención. Muchas gracias, señor presidente, por la oportunidad. Gracias a los colegas asambleístas. Esperamos que este proyecto se convierta en ley, para que no exista trabas para asegurar a los campesinos y pescadores en el Seguro Social Campesino. Muchas gracias, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradecemos al ingeniero Lenín Mera, asambleísta y ponente de este importante proyecto. Siguiente participación, secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Para la siguiente comparecencia solicitamos la presencia del señor Ramón Vélez Pisco, secretario de Seguridad Social y presidente de Focapass CCM. ----------

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RAMÓN VÉLEZ PISCO, SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESIDENTE DE FOCAPASS CCM. Señor presidente, señores asambleístas, muy buenas tardes con todos. Por qué es importante regresar este proyecto de ley, de acuerdo a la Constitución y a la ley, a la comisión, toda vez que ha transcurrido un tiempo importante, por cuanto la Ley de Seguridad Social ya sufrió una reforma. Prácticamente, por ejemplo, el literal j) y k) de este Proyecto de Reformatoria de Ley de Seguridad Social, ya está en el literal i) del artículo nueve de la Ley de Seguridad Social, que fue aprobada con la

Ley de Turismo y varios cuerpos legales, ¿no?, en ese proceso. Entonces, ahí tenemos dos párrafos que son importantes, ya están en la ley. De igual manera hay otros temas que nos preocupan, de manera particular sobre el caso del artículo ciento treinta y dos, cuando habla de las excepciones de la o el jefe de familia que haya registrado un cambio de actividad comercial en el Servicio de Rentas Internas, perderá los beneficios que otorga el Seguro Social Campesino. Entonces, cabe ahí confusiones, es necesario aclarar el tema por cuanto toda actividad que se registra en Rentas Internas como económica y, en ese sentido, nuestros compañeros habitantes rurales quedan expuestos a una posible o a futuro verse desafiliado en el Seguro Social Campesino. Entonces, con esas observaciones, cabe indicar, de igual manera, que en el proceso que estamos como habitantes rurales, nuestras desigualdades versus zonas urbanas son enormes y cada día se restringe a la población rural acceder a los servicios públicos, acceder a los servicios básicos; y los temas de salud pública, lamentablemente, en nuestros territorios son bastante precarios, diferente al habitante urbano que tiene acceso a diferentes condiciones de salud, sea a la unidad de primer nivel, segundo nivel y, si, pues, bueno, si tiene condiciones económicas, pues acude a las clínicas y consultorios privados. Sin embargo, en el sector rural para acceder a uno de estos servicios, hay que pensar también en las condiciones de traslado, diez, quince kilómetros para llegar a la zona urbana, si es que tiene las condiciones económicas de poder acceder a un transporte público; fletar un taxi en las condiciones territoriales es muy complejo. Sí necesitamos que, aparte de las incidencias de la Ley de Seguridad Social tenemos al IESS y al mismo tiempo tenemos al Ministerio de Salud Pública con su política de regulación, que prácticamente están buscando acabar con el Seguro Social Campesino, con estos momentos

que lo están llevando a puestos de salud y ya no tenemos farmacias, sino botiquín. Entonces, en ese sentido, señores asambleístas, señor presidente, es importante que este proyecto regrese a la comisión para que se den las correcciones del caso, necesarias y urgentes. Muchísimas gracias por haberme escucharme. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente participación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se agradece la presencia del señor Ramón Vélez Pisco. En este momento solicitamos la última comparecencia del señor Rubén Tovar Morán, vocero Nacional del Comité de Defensa del Seguro Social Campesino. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le recuerda al vocero del Comité Nacional de Defensa del Seguro Campesino que tiene tres minutos, gracias. ------

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RUBÉN TOVAR MORÁN, VOCERO NACIONAL DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO. Muchísimas gracias, señores asambleístas, señora presidente Viviana Veloz, presidenta de nuestra Asamblea Nacional; el señor vicepresidente, Otto Vera Palacios; señor presidente de la Comisión de Derecho al Trabajo y Seguridad Social, asambleísta Johnny Terán Barragán; proponente de la ley de reforma de nuestro Seguro Campesino, Mónica Salazar, y también veo que Lenín también, exasambleísta, hizo su participación. Estimados compañeros asambleístas, voy a la parte medular. Nosotros, las organizaciones nacionales que conformamos el Seguro Social Campesino, tanto Cofeunass, Feunass, Confeunass CNC, el Comité Nacional de Defensa, hemos analizado que es una propuesta de reforma muy agradable,

interesante, teniendo en cuenta que ustedes, como el representante de nosotros en el Legislativo, han tomado algunas consideraciones, pero nosotros en el artículo ciento treinta, que está vigente en la Ley de Seguridad Social, me gustaría parafrasearlo, y espero no agotar el tiempo de estos cuatro minutos apreciados o tres minutos en este caso, dice: Lineamientos de políticas. Las prestaciones de salud y maternidad que ofrecerá el Seguro Social Campesino a la población rural comprenderán acciones de: la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales; recuperación y rehabilitación de la salud del individuo; atención odontológica preventiva y de recuperación; atención del embarazo, parto y puerperio. Se podrán énfasis en los programas de saneamiento ambiental, desarrollo comunitario de las áreas rurales, sin perjuicios de derecho de los campesinos, lógicamente pescadores artesanales, a la elección del prestador de servicios médicos, asistenciales, de segundo y tercer nivel de complejidad médica, público o privado, dentro de los requisitos y condiciones que establece la administración del seguro general de salud individual y familiar. Eso está en vigencia, compañeros, bueno, en el Seguro Campesino nos decimos así, compañeros asambleístas, permítanme llamarles así, esto está vigente en la propuesta que existe de reforma o como dice el artículo cuatro, que se incluya en el último inciso en el artículo ciento treinta, quiero que ustedes, por favor, presten mucha atención a la propuesta de incluirse en este artículo, dice así, cito: "las prestaciones de los servicios que ofrece el Seguro Social Campesino, se organizará". Eso es preocupante para nosotros, cómo es eso que estando en vigencia la parte medular de lo que es y lo que hace el Seguro Social Campesino, se quiera sustituir o se le quiera incluir esta parte de organizar, ¿qué van a organizar? Dice: de acuerdo a las regulaciones que para el efecto emite el Consejo Directivo del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. ¿Qué va a organizar y qué va a emitir? Prestaciones de servicio. Imagínense lo que sería para nosotros, como afiliado al Seguro Social Campesino, que sea el Consejo Directivo, que todos conocemos..., ----------

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO MATOVELLE VERA, SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS. ----------

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RUBÉN TOVAR MORÁN, VOCERO NACIONAL DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO. ...todos sabemos la negligencia administrativa que tiene y de funcionalidad el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Seguro Campesino. No tenemos contratación de médicos, no tenemos la repotencialización de nuevas unidades de salud, no tenemos la compra de los ítems necesarios de fármaco, y a todo esto ahora se va a sumar de que al incluirle estos dos párrafos que se está proponiendo, que se organice lo que es prevención de salud, prevención de enfermedad, fomentar la práctica saludable, saneamiento ambiental; eso es una alerta, compañeros asambleístas. Lo hemos analizado y socializado en las bases, donde le solicitamos a ustedes que no se incluya este último inciso y que quede más bien tal como está, tal como está en estos momentos vigentes. Señores asambleístas, acudimos a ustedes, gracias por la apertura, por escuchar el pueblo, y también estamos a la espera de que se pueda dar este lapso de tiempo, de acuerdo a la parte legal, donde dice que en un periodo de ocho días poder dar los insumos adicionales sobre estos temas, lo cual nosotros consideramos que se vulneraría todo el privilegio que tiene este régimen especial de salud,

donde tanto el pescador artesanal como el campesino es lo único que en estos momentos por lo menos tenemos para nosotros, que alimentamos en gran parte a la economía popular y solidaria, que en gran medida es un resguardo para nuestro querido Ecuador, junto con nuestras familias. Que tengan buena tarde y un abrazo grande de la sucursal del cielo, como es la provincia de Los Ríos, a nombre de más de un millón de afiliados del Seguro Social Campesino. Que viva el Seguro Campesino. Que vivan las organizaciones sociales, las cuales estamos aquí para ser el sustento, la fuerza que tiene el Ecuador desde el agro hacia la parte urbana. Que viva nuestro Seguro Campesino, único en el mundo. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del señor Rubén Tobar Morán, vocero nacional del Comité de Defensa del Seguro Social Campesino. Con esto, señor presidente, concluimos las comisiones generales dentro de la presente sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE CIERRA LA COMISIÓN GENERAL Y RETOMA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Johanna Ortiz. Previo a abrir el debate, vamos a dar lectura, señor secretario, del informe. ----------

Acta 867-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-SG-2022-2723-M. Quito, D.M., 07 de agosto de 2022. Para: Señora magíster Rina Asunción Campain Brambilla, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Asunto: Respuesta al Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0192-M/Prórroga para el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. De mi consideración: Por disposición de la Presidencia de la Asamblea Nacional, en atención al Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0192-M, de 21 de julio de 2022, el cual se refiere a una solicitud de prórroga para la presentación del informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, se cumple con poner en su conocimiento que en atención a lo establecido en el tercer inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se ha autorizado una prórroga para la presentación del referido informe para segundo debate por noventa (90) días, hasta el 01 de noviembre de 2022. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general". Conforme a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura del informe en su parte resolutiva: "1. Objeto del informe. El informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social sobre el Régimen Jurídico del Seguro Social Campesino, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en segundo debate. 2. Antecedentes del proyecto de ley. El asambleísta Lenín Francisco Mera Cedeño mediante Oficio Nro. AN-MCLF-2021-0080-M, de 15 de

septiembre de 2021, presentó para el respectivo tratamiento parlamentario la iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0360-M, de 18 de octubre de 2021, el coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, magíster Paulo César Gaibor, remite el Informe Técnico Jurídico No Vinculante Nro. 0140-INV-UTL-AN-2021_MERA LENÍN, en referencia al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social dirigido al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador, sobre esta iniciativa legislativa, que en la parte de conclusiones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, establece: "(...) Cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República; 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Mediante Resolución CAL-2021-2023-152, de 20 de octubre de 2021, el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto mencionado en el párrafo anterior, dispone su envío a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Con Memorando Nro. AN-SG-2021-3502-M, de 22 de octubre de 2021, la Secretaría General de la Asamblea Nacional notifica a la comisión con el proyecto de ley denominado Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el asambleísta Lenín Francisco Mera Cedeño mediante Oficio Nro. AN-MCLF-2021-0080-M, de 17 de septiembre de 2021. Mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se procede a informar de la recepción de la precitada resolución, así como del oportuno inicio de su tratamiento. En sesión Nro. 029-CEPDTSS-2021-2023, de 27 de octubre de 2021, se avoca conocimiento de la precitada Resolución

CAL-2021-2023-152 y se da inicio al trámite correspondiente. De conformidad con el ya citado artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con correo electrónico de 28 de octubre de 2021, la Secretaría de la comisión informa a los asambleístas y ciudadanía en general que se ha dado inicio al tratamiento y se apertura la fase de socialización del proyecto de ley presentado, informando así mismo que, sin perjuicio del citado correo electrónico, el proyecto de ley y su inicio de tratamiento y socialización se difundirá a través del portal web institucional y demás canales comunicacionales de la Asamblea Nacional. El informe no vinculante de primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social fue conocido, debatido y aprobado en sesiones Nro. 029-CEPDTSS-2021-2023, de 27 de octubre de 2021; Nro. 034-CEPDTSS-2021-2023, de 13 de diciembre de 2022; y Nro. 043-CEPDTSS-2021-2023, de 09 de febrero de 2022, y sus continuaciones de 16 y 23 de marzo de 2022. En la sesión Nro. 091-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 19 octubre de 2022, se llevó a cabo el proceso de análisis del presente proyecto de ley, el cual también tuvo una mesa técnica interinstitucional de análisis con fecha 21 de octubre de 2022 en la sede de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. En la continuación de la sesión Nro. 091-CEPDTSS-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en virtud de la moción presentada por la asambleísta Johanna Ortiz Villavicencio, quien a través de Memorando AN-OVJC-2022-0140-M y su alcance de Memorando AN-OVJC-2022-0141-M, de 26 de octubre de 2022, mocionó: "A partir del debate llevado a cabo en referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y de la inclusión de los aportes realizados por los equipos técnicos de los despachos de las y los asambleístas de esta

comisión y del ponente, el asambleísta Lenín Mera, al texto de dicho proyecto de ley, mociono la aprobación del articulado propuesto para esta sesión, disponiéndose al equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, que con el insumo aprobado proceda con la elaboración del informe de segundo debate, conforme el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y realice los cambios de forma necesarios para que el mismo sea remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno conforme el artículo 61 de la LOFL". 3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del proyecto de ley denominado: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a partir del informe de primer debate. En referencia a la información recibida para la elaboración del presente informe de segundo debate, el mismo ha tomado diferentes fuentes de información, entre ellas, las actas de las sesiones donde se ha dado tratamiento al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, remitidas por la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, además de las comunicaciones oficiales que contienen observaciones, criterios, sugerencias, mesas técnicas interinstitucionales con diferentes entidades de la administración pública, entre otros, espacios de trabajo donde se han expuesto y recogido aportes, reformas, cambios y textos alternativos, sobre el contenido del presente proyecto de ley. 4. Detalle de las observaciones e intervenciones recibidas en el proceso de tratamiento y construcción del informe de segundo debate para el Pleno de la Asamblea Nacional y recibidas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a partir del informe de primer debate en el Pleno de la

Acta 867-A

Asamblea Nacional. A continuación, se remite un detalle de los requerimientos de información que dieron inicio al tratamiento del informe de segundo debate y que se ha llevado a cabo en el seno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social: Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en el tratamiento legislativo del informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social en el Pleno de la Asamblea Nacional. En la Sesión 773 del Pleno de la Asamblea Nacional de Ecuador, del 05 de mayo de 2022, se recibió la comisión general del señor Rómulo Quimis Pincay, en su calidad de presidente de la Confederación de Afiliados al Seguro Social Campesino. Intervino en calidad de ponente el asambleísta Omar Cevallos, representante de la provincia del Guayas en calidad de ponente del informe. Así también intervinieron los asambleístas: Lenín Mera, representante de la provincia de Santa Elena, proponente de esta importante iniciativa legislativa; Gruber Zambrano, en calidad de representante de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; Joel Abad, por la provincia de Cañar; Pierina Correa, asambleísta nacional; Irene Medina, por la provincia de Pastaza y suplente del asambleísta Efrén Calapucha; Pamela Aguirre, asambleísta por Imbabura; y, finalmente, el asambleísta nacional Salvador Quishpe. Todas las intervenciones fueron coincidentes en la necesidad de respetar y promover las acciones que fomente y promuevan la protección al campesinado ecuatoriano, en especial, a través del Seguro Social Campesino y las contingencias que cubre en beneficio de este importante sector de la ciudadanía ecuatoriana. Detalle de las observaciones recibidas en el proceso de construcción de la iniciativa legislativa (segundo debate), llevada a cabo en la sede de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. ----------

Oficio / memorando	Fecha	Remitente	Dirigido a	Descripción
S/N	26/10/2022	Nelson Rodríguez Méndez CONFEUNASSC-CNC	Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social	Recomendaciones al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatorio a la Seguridad Social

Nota: El detalle constante en el cuadro precedente responde a la información remitida y certificada por la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.

Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Los Trabajadores y la Seguridad Social, para el tratamiento legislativo del Proyecto Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo en segundo debate. ---------

Fecha	Nombre	Institución/organización	Intervención
26/10/2022	Nelson Rodríguez Méndez	Confederación Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, Coordinadora Nacional Campesina CONFEUNASSC-CNC	Apoyo a las reformas a la Ley del Seguro Social Campesino. Además, piden que tomen en cuenta las deudas que tienen los afiliados.

Nota: El detalle constante en el cuadro precedente responde a la información remitida y certificada por la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.

Es importante resaltar el trabajo coordinado en la mesa técnica de jornada extendida, donde participaron activamente los diferentes equipos de asesoría de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, del equipo asesor de la comisión y los delegados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Dirección General del Seguro Social Campesino, los especialistas de la Dirección Actuarial de dicha entidad, entre otros funcionarios con quienes se revisó la propuesta de articulado que se

incluye en este informe para segundo debate. Este trabajo técnico permitió analizar el horizonte jurídico que regla la Seguridad Social Campesina, pero además permitió contextualizar la importancia de la sostenibilidad que debería exigirse a todo sistema de seguridad social y la realidad deficitaria que denota este régimen especial de seguridad social. 5. Base legal. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece un procedimiento para el tratamiento del segundo debate, como la señalada en párrafos anteriores de este instrumento, y al respecto dice: "Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría el Pleno de la Asamblea por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones

realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva convocará a la comisión para que en una sola sesión analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional podrá archivar el proyecto de ley". El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, al respecto del primer debate de los proyectos de ley tramitados en la Asamblea Nacional, así como de los requisitos de los informes aprobados por la comisión, en lo pertinente establecen: "Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión

especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 4. Debatir, reformar, ampliar, simplificar o cambiar la categoría de las leyes de los proyectos de ley, en el trámite ordinario (...), calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional; 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 7. Socializar los proyectos de ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa y difundirlos al interior de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de los medios disponibles tal como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta los informes de los proyectos de ley previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; (...)". "Artículo 30. Informes aprobados por la comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de informe anexo al presente reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la

Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado, acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa; 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto a consideración de

las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, remitir un informe no vinculante que permita el análisis del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 6. Plazo para el tratamiento. Teniendo como antecedente lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al amparo de la solicitud de extensión de plazo para el tratamiento de esta iniciativa legal constante en el Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0192-M, de fecha 21 de julio de 2022, aprobado por el presidente de la Asamblea Nacional, conforme consta en Memorando Nro. AN-SG-2022-2723-M, Quito, D.M., 07 de agosto de 2022, el plazo para el tratamiento y remisión del presente informe para segundo debate vence el 01 de noviembre de 2022, con lo cual, este informe ha sido propuesto a los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, de manera oportuna. 7. Análisis técnico jurídico del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, y argumentos que han sido tratados por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Para iniciar el análisis de esta iniciativa de ley, es necesario señalar que existe un marco de normas internacionales vigentes que respaldan las acciones legislativas en defensa del sector campesino, leyes como la que se propone en este informe no vinculante de segundo debate guardan coherencia con dichas disposiciones de orden supranacional. En referencia al marco jurídico internacional sobre el derecho en favor del sector campesino y

la ruralidad, existe una serie de normas y principios establecidos por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que buscan proteger y promover los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales. Algunas de las principales normas y principios son: 1. Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, misma que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018 y reconoce los derechos de los campesinos a la tierra, el agua, las semillas, la biodiversidad y otros recursos naturales, así como a la protección social y a la participación en la toma de decisiones. 2. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el cual es un tratado de las Naciones Unidas que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a la alimentación y el derecho al trabajo. 3. Convenio sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: Este tratado de las Naciones Unidas reconoce los derechos de los trabajadores migratorios, incluyendo aquellos que trabajan en el sector agrícola. 4. Convenio sobre la diversidad biológica. Este tratado de las Naciones Unidas reconoce la importancia de la biodiversidad y la necesidad de protegerla, incluyendo los conocimientos tradicionales de los campesinos y las comunidades locales. 5. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Tratado de las Naciones Unidas que reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación, incluyendo la discriminación en el acceso a la tierra y otros recursos naturales, entre otros. De las normas citadas anteriormente, puede decirse que las mismas componen el marco jurídico internacional sobre la protección, defensa y promoción de los derechos de los campesinos en el mundo, y en las mismas se incluyen

una serie de normas y principios que buscan proteger y promover no solo los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, sino también la protección de la biodiversidad y la lucha en favor de la naturaleza. Por lo antes mencionado, así como el proceso de socialización llevado a cabo para este proyecto de ley, ha permitido vislumbrar la importancia de promover el acceso a la seguridad social al sector campesino del Ecuador, en razón de que la protección social también proporciona protección económica a las personas y sus familias en situaciones de necesidad, como la enfermedad, el desempleo, la vejez o la discapacidad. Al promover el acceso a la seguridad social, se puede reducir la pobreza y la desigualdad, y se puede mejorar la calidad de vida de las personas. Además, el acceso a la seguridad social de la población campesina es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, siendo su promoción y universalización una obligación esencial del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la seguridad social brinda estabilidad económica al proporcionar una red de seguridad para las personas en momentos de crisis, ayudando a prevenir la exclusión social, reducir la pobreza y la inseguridad económica. En este mismo contexto, el fortalecimiento del Seguro Social Campesino en el Ecuador genera productividad y empleo sostenible, pues, un campesino que tiene seguridad social goza de mejores condiciones para la ejecución de su trabajo, cuida de su salud y la de sus familias. Por ello, esta ley lo que procura es promover el acceso a la seguridad social campesina y su fortalecimiento como acción normativa orientada al cumplimiento de los derechos humanos, pero también se busca contribuir a la estabilidad económica y fomentar la productividad y el empleo sostenible en la

ruralidad. Así también se ha observado que esta iniciativa de ley no afecte la sostenibilidad de los diferentes fondos que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o de aquellos que administra la Dirección General del Seguro Social Campesino, respetando la máxima jurídica que señala que no puede haber cambios prestacionales, ampliación de beneficiarios u otros de similar naturaleza, sin que exista previamente estudios matemáticos actuariales que garanticen la sostenibilidad del sistema de seguridad social, conforme lo prescrito en el último inciso del artículo 369, que dice: "Artículo 369. El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. (...). La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada". Así también, la misma Ley de Seguridad Social establece para el Seguro Social Campesino, en cuanto a cambios que puedan afectar las contingencias cubiertas, las prestaciones o la población beneficiaria, también requiere de estudios matemáticos actuariales, al respecto en dicha ley, se prescribe: "Artículo 133. Lineamientos de política. La protección del Seguro Social Campesino se ampliará a los derechos habientes del jefe de familia campesina mediante la entrega de prestaciones de viudez y orfandad, como lo dispone la Constitución Política de la República. El Reglamento General de esta ley señalará el origen, la composición y el destino de los recursos fiscales necesarios para financiarlas, así como la cuantía y la modalidad de entrega de las prestaciones, con base en los resultados de los estudios actuariales respectivos". A partir de lo citado, también forma parte de este informe el estudio actuarial del seguro social campesino, cuyo período de valoración es 2014-2033 presentado por la Dirección Actuarial y de Investigación del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social del mes de julio de 2016. 8. Análisis de las cuestiones relevantes que resuelve esta iniciativa legislativa. Como se ha mencionado a lo largo del debate de este proyecto de ley, una medida adecuada y eficaz para atender la diversidad de necesidades insatisfechas que tiene el sector campesino es la universalización y garantía de acceso de esta población a la seguridad social. A continuación, trataremos de resumir algunos aspectos relevantes que se atienden a través del régimen especial de seguridad social campesina: 1. Protección contra la pobreza: Los campesinos a menudo enfrentan una gran inseguridad económica debido a la naturaleza estacional del trabajo agrícola y la falta de acceso a tierra y recursos. La seguridad social puede proporcionar una red de protección contra la pobreza para los campesinos y sus familias. 2. Acceso a servicios de salud: Los campesinos a menudo viven en áreas remotas y tienen acceso limitado a servicios de salud. La seguridad social puede proporcionar acceso a servicios de salud, incluyendo atención médica preventiva y tratamiento de enfermedades. 3. Protección contra accidentes y enfermedades: El trabajo agrícola puede ser peligroso y los campesinos están expuestos a riesgos como accidentes laborales y enfermedades relacionadas con el trabajo. La seguridad social puede proporcionar protección contra estos riesgos a través de seguros de salud y compensación por accidentes laborales. 4. Protección en la vejez: Los campesinos a menudo no tienen acceso a sistemas de pensiones formales y pueden enfrentar dificultades económicas en la vejez. La seguridad social puede proporcionar una fuente de ingresos para los campesinos mayores y ayudar a garantizar su seguridad económica. Por lo mencionado, puede afirmarse que garantizar la seguridad social a los campesinos protege a estos frente a la pobreza, les brinda acceso a servicios de salud que no disponen debido a la desatención estatal al sector rural, protege a los

campesinos frente a los accidentes y enfermedades, mismos que no han sido considerados en la política pública, pues no existe datos estadísticos continuos y actualizados, y protege al campesino en sus necesidades especiales cuando llegan a la vejez. 9. Cambios propuestos al texto del informe de primer debate en referencia al objetivo de esta iniciativa de ley sobre el cual procura la reforma a la Ley de Seguridad Social. A modo de adjunto se remite el documento denominado "Matriz comparativa y texto sugerido en referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social", donde consta el detalle de los cambios realizados hasta el texto final aprobado por los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, en dicho documento se puede apreciar el texto original de la Ley de Seguridad Social o la respectiva referencia a la reglamentación emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el texto original del proyecto de ley ingresado a trámite, el texto del informe de primer debate y los cambios incorporados en el segundo debate. Dicho articulado fue mocionado y votado favorablemente como texto final de esta iniciativa legislativa, el cual consta en el presente informe y se ha justificado su pertinencia en el presente informe no vinculante de segundo debate. 10. Conclusiones y recomendaciones. En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco de los análisis legales que se citan y se desarrollan en el mismo, así como la consideración de los valiosos aportes como resultado de la socialización y en base a lo cual se expusieron observaciones orales y escritas en el debate realizado en las diferentes sesiones de la comisión, de los aportes de los especialistas de diferentes instituciones, y de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, se recomienda

la aprobación del texto de articulado del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y del respectivo informe de segundo debate. 11. Resolución sobre la favorabilidad en el tratamiento del proyecto de ley. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, en el que se recomienda la aprobación del referido proyecto de ley. El presente informe, así como el articulado propuesto, procura el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, siendo esta una de las preocupaciones de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, a partir de la falta de acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español "o/a" para marcar la diferencia de ambos sexos, se recoge la misma técnica de redacción utilizada por la Organización Internacional del Trabajo en emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 12. Detalle de votación. El presente informe es aprobado mediante la moción presentada por la asambleísta Johanna Ortiz Villavicencio, quien a través de Memorando AN-OVJC-2022-0140-M y su alcance de Memorando AN-OVJC-2022-0141-M, de 26 de octubre de 2022, presentó la siguiente moción: "(...) A partir del debate llevado a cabo en referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y de la inclusión de los aportes realizados por los equipos técnicos de los despachos de las y los asambleístas de esta comisión y del ponente, el asambleísta Lenín Mera, al texto de dicho proyecto de ley,

mociono la aprobación del articulado propuesto para esta sesión, disponiéndose al equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, que con el insumo aprobado proceda con la elaboración del informe de segundo debate conforme el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y realice los cambios de forma necesarios para que el mismo sea remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno conforme el artículo 61 de la LOFL". En dicha moción se certifica la siguiente votación: ----------

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Aguirre Zambonino Pamela	X	X	-	-	-
Almeida Morán Luis	-	-	-	-	-
Campain Brambilla Rina	X	X	-	-	-
Cevallos Peña Omar Vicente	X	X	-	-	-
Holguín Naranjo Marcela	X	X	-	-	-
Marcillo Ruiz Luis Aníbal	X	X	-	-	-
Ortiz Villavicencio Johanna	X	X	-	-	-
Quishpe Lozano Salvador	X	X	-	-	-
Recalde Álava Eckenner	X	X	-	-	-
Total	8	8	0	0	0

13. Designación del asambleísta ponente. La ponente del presente informe no vinculante para segundo debate es la asambleísta Rina Campain Brambilla, en su calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.
14. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y La Seguridad Social que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe para segundo debate, suscriben

a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. Asambleísta Rina Campain Brambilla, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional; asambleísta Luis Aníbal Marcillo Ruiz, vicepresidente de la comisión; asambleísta Marcela Priscila Holguín Naranjo, miembro de la comisión; asambleísta Salvador Quishpe Lozano, miembro de la comisión; asambleísta Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, miembro de la comisión; asambleísta Omar Vicente Cevallos Peña, miembro de la comisión; asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, miembro de la comisión; asambleísta Eckenner Reader Recalde Álava, miembro de la comisión. Lo que certifico para los fines legales pertinentes, abogado Francisco Javier Larrea, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional. 16. Certificación de la relatoría de la comisión acerca de los días en que fue debatido el proyecto. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, certifico: Que el presente informe no vinculante de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, fue conocido, debatido y aprobado en sesión 091-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 19 octubre de 2022 y su continuación de fecha 26 de octubre de 2022, llevadas a cabo en la sede de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Rina Asunción Campain Brambilla (presidenta), Luis Aníbal Marcillo Ruiz (vicepresidente), Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, Omar Vicente Cevallos Peña, Marcela Priscila Holguín Naranjo, Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, Salvador Quishpe Lozano y Eckenner Reader Recalde Álava; con la siguiente votación: ocho (08) votos a favor, cero (00) votos

en contra, cero (00) abstenciones, cero (00) votos en blanco y un (01) ausente. Lo que certifico para los fines legales pertinentes, abogado Francisco Javier Larrea, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional". De igual forma, señor presidente, me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0605-M. Quito, D.M., 10 de diciembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, amparado en el artículo 7 primer inciso y numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el cambio de asambleísta ponente en el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, aprobado el 09 de diciembre de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La votación realizada en la sesión 079-CEPDTSS-2023-2025, de fecha 09 de diciembre de 2024, es la siguiente: Sobre el punto 5 del orden del día. Moción: Se designe como ponente del Proyecto del informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social a la asambleísta Johanna Ortiz, y se notifique del cambio a la Presidencia y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional. Moción propuesta por la asambleísta Mabel Méndez Rojas, cuya votación es la siguiente: ----------

Nro.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Abad Morocho Luzmila Mercedes	X	-	-	-
2	Cevallos Macías Francisco Andrés	X	-	-	-

3	Guevara Blaschke Jaime Patricio	X	-	-	-
4	Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X	-	-	-
5	Méndez Rojas Fernanda Mabel	X	-	-	-
6	María Teresa Pasquel	X	-	-	-
7	Polanco Lara Jhon	X	-	-	-
8	Holguín Naranjo Marcela Priscila	X	-	-	-
9	Terán Barragán Johnny Enrique	X	-	-	-
	Total	9	0	0	0

Votos afirmativos: 9 (nueve); votos negativos: 0 (cero); abstenciones: 0 (cero); asambleístas ausentes: 0 (cero). Por lo tanto, se ha realizado el cambio de ponente a dicho informe, siendo la nueva ponente la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, abogada Laura Vanessa Flores Arias, secretaria relatora". Hasta ahí la lectura de la parte resolutiva del informe, señor presidente, debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Johanna Ortiz. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, compañeros. Gracias, señor presidente encargado. Buenas tardes, colegas asambleístas. Un saludo al pueblo ecuatoriano que nos sigue a través de los medios legislativos. Un saludo también a los dirigentes campesinos, a los pescadores artesanales, organizaciones sociales, que seguramente están pendientes de este debate. De igual manera al colega, al exasambleísta Lenín Mera, proponente de este proyecto, que participó en comisiones generales, al igual que la asambleísta Mónica Salazar. Hoy debatimos sobre un tema fundamental para nuestras comunidades

rurales y costeras, no solo se trata de un derecho adquirido por la lucha de nuestros pueblos, sino también de un pilar clave para el desarrollo y bienestar de nuestras familias. Me refiero a la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que beneficia mayoritariamente a nuestros campesinos y pescadores artesanales ecuatorianos. Señor presidente encargado, he remitido una presentación a la Secretaría General para que puedan proyectar la presentación de este proyecto de ley. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Esta iniciativa de ley nace de la necesidad de conservar y fortalecer los derechos de los sectores rurales afiliados al Seguro Social Campesino, una iniciativa del exlegislador Lenín Mera, compañero de nuestra bancada de la Revolución Ciudadana, que fue presentada antes de la muerte cruzada y que ha seguido el tratamiento correspondiente dentro de la Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en la que hemos recibido, colegas legisladores, a varias organizaciones campesinas y pesqueras que han aportado al tratamiento de la ley, al igual que a las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras instituciones que han dado elementos técnicos que nos han permitido poder construir esta normativa. Todos sabemos que la vida en el campo y en el mar está llena de incertidumbres, lluvias intensas, sequías prolongadas, plagas o la escasez de peces; estas situaciones pueden afectar la capacidad de trabajar y generar ingresos de nuestros productores, de hecho, ha sido una constante en la economía de nuestro país, sobre todo en los sectores productivos de nuestro país. Y en medio de esas adversidades, el Seguro

Social Campesino debe brindar un respaldo y una protección a los afiliados campesinos, aunque eso muchas veces no sucede por el debilitamiento institucional con el que actualmente está el Seguro Social de nuestro país. Este proyecto reformatorio tiene como objetivos promover la participación y gobernanza del Seguro Social Campesino, fomentar el desarrollo comunitario y asegurar, por supuesto, la sostenibilidad y la perdurabilidad de los derechos establecidos y romper la brecha de género en la propiedad y producción de la tierra. Contiene seis artículos, dos disposiciones generales, tres disposiciones transitorias y una disposición final, las cuales, como ya mencioné, fueron trabajadas junto a la ciudadanía, en este caso el sector de campesinos y pescadores. Quiero explicar un poco de qué se tratan, al ser tan pocos artículos, para que ustedes puedan conocer también. En el artículo uno se definen los términos pescador artesanal y campesino, con el objetivo de garantizar el acceso al Seguro Social Campesino, siempre y cuando no esté afiliado a otro régimen de protección y seguridad social. En el artículo dos se delimita la condición de habitante rural a quienes laboran en el campo y esto se mantendrá a pesar del cambio de denominación de uso de suelo; que pueda estar autorizado, en este caso, por los municipios, siempre y cuando el afiliado manifieste su interés de seguir perteneciendo al Seguro Social Campesino y, por supuesto, no se encuentre afiliado a otro régimen de protección y seguridad social. En el artículo tres se sustituye el artículo ciento veintiocho de la Ley de Seguridad Social para establecer quiénes son los beneficiarios de las prestaciones del Seguro Social Campesino; es decir, el jefe de familia, el cónyuge o unión de hecho, hijas, hijos o familiares que sean acreditados al momento de la afiliación. En los artículos cinco y seis se norma el egreso de los beneficiarios del Seguro Social Campesino determinando que, si el jefe de familia se incorpora a cualquier régimen impositivo o tributario, no será causa de

salida del Seguro Social Campesino, siempre y cuando mantengan sus condiciones de pescadores artesanales o campesinos, y estos no pertenezcan a otro régimen de protección de seguridad social. Como ustedes pueden ver, compañeros legisladores, y también son testigos de que el Seguro Social Campesino es más que un programa, es un puente hacia una vida digna y, por supuesto, una herramienta de justicia social y un compromiso con nuestras raíces, con nuestros orígenes. Por eso es importante que sigamos trabajando juntos para que todos los campesinos y pescadores artesanales del Ecuador tengan acceso a la seguridad social, porque cuando nuestras comunidades están protegidas todo el país se beneficia. En la Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social hemos desarrollado un importante trabajo al respecto desde el periodo anterior y es cierto que, posiblemente, ustedes, colegas asambleístas, deseen aportar en el tratamiento de este proyecto previo a la aprobación que correspondería hoy, por lo que solicito, señor presidente encargado, que para lograr un mejor resultado, incorporar todos los aportes que se den en este debate, además de lo que se ha recibido por parte de las personas que han participado en comisiones generales, podamos considerar la idea de que esta ley pueda retornar a la comisión de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y poder recoger todos esos criterios que ustedes tienen, esos aportes que seguramente van a salir en esta sesión plenaria para que este proyecto pueda ser aprobado, pueda ser mejorado en la comisión y podamos presentar y entregar al país una ley que cumpla las expectativas de los sectores que se van a beneficiar con esta reforma, como son nuestros campesinos, nuestros pesqueros artesanales. Por lo tanto, señor presidente, pongo a consideración de ustedes este informe, esperamos poder recibir aportes también de los colegas asambleístas. De igual manera, el equipo de la comisión ha

recogido los aportes de las personas que han venido a comisiones generales, a comparecer en comisiones generales, y que más adelante me vuelva a dar la palabra, señor presidente encargado, para que esta ley pueda retornar a la comisión. Gracias, colegas asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Teresa Pasquel. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Gracias, señor presidente. Solamente una corta intervención para manifestar justamente la importancia de que recibamos el día de hoy varias opiniones, observaciones, sugerencias y aportes de los colegas asambleístas, a fin de que esta propuesta que se hizo en periodos pasados sea analizada a conciencia y en beneficio de todos los afiliados al IESS, tanto los actuales como los que puedan ingresar a futuro. Solamente una reflexión, desde luego que los sectores pesqueros y los sectores campesinos no afiliados actualmente al IESS tienen el justo derecho de pertenecer a la seguridad social, desde luego que tienen ese derecho, no es una oportunidad, es un derecho humano. Sin embargo, la situación actual de nuestro IESS, que lo hemos comentado varias veces en nuestra Comisión del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, está destrozada. Todos sabemos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no tiene ni siquiera para dar una aspirina, no tiene la capacidad de atender clínicamente y, este dato, el IESS está quebrando, porque además los Gobiernos, desde el que ya sabemos, le quitaron los aportes del cuarenta por ciento a la seguridad social y desde ahí, desde dos mil quinientos millones de dólares, ahora tenemos una deuda de quince mil millones de dólares, desde ahí se hizo una bola de nieve que creció y los Gobiernos consecutivos, los Gobiernos posteriores tampoco cumplieron

con el pago del cuarenta por ciento al IESS y ahora nos encontramos con que nadie quiere hacerse cargo de pagar realmente, bueno, este Gobierno ya ha cancelado una cierta cantidad al IESS por ese cuarenta por ciento que le corresponde al Estado. Sin embargo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social está en quiebra, el IESS está en quiebra; y no queremos ser demagogos, porque sería una demagogia decir que entren todos los que puedan, que entre el sector pesquero, que entre el sector campesino no afiliado, que entren las familias y que entren los hijos, como fue la demagogia de meter a hijos hasta los dieciocho años, por eso el IESS está ahora como está. Lamentablemente, el Seguro Campesino da un aporte mínimo de cinco dólares, de un dólar por hijo. No abastece, el Seguro Social este rato está quebrando. Yo considero y sugiero que debería considerarse a ese grupo, que tiene todo el derecho de estar afiliado, en un seguro alternativo, en un seguro independiente que se forme hasta que el IESS salga de esta crisis en la que se encuentra, formar un seguro alternativo, independiente, con el apoyo del Estado para cubrir a ese sector mientras el seguro social se cura de esta terapia intensiva en la que se encuentra. Muchas gracias y vamos a seguir trabajando de acuerdo a los aportes. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez que el ponente ha solicitado la aplicación del octavo inciso del artículo sesenta y uno, se dispone que el proyecto de ley regrese a la Comisión Especializada de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social por ocho días para la presentación del texto final de votación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, se suspende la sesión. ------

Acta 867-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la presente sesión siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos. Una muy buena tarde a todos. ----------

V

El señor presidente suspende la sesión siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos. ----------

AS. OTTO VERA PALACIOS
Primer vicepresidente de la Asamblea Nacional

AS. DIEGO MATOVELLE VERA
Segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

SVQ/MBT